

**ACUERDO 158/SE/02-06-2015**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA REIMPRESIÓN DE BOLETAS Y DEMÁS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL DISTRITO ELECTORAL 28 CON CABECERA EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.**

**ANTECEDENTES**

1. El 22 de octubre del año 2014 el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG218/2014, por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales; el cual fue notificado a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el 11 de noviembre del 2014 por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero.
2. Con fecha 19 de diciembre del 2014 en cumplimiento a lo establecido en el apartado "A" referente a Casilla Única, numeral 2.10 inciso b) y numeral 2.11 inciso b), del Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se remitieron al Instituto Nacional Electoral los proyectos de diseño, contenido y muestra impresa de los materiales y documentación electoral que se utilizarán para el proceso electoral local, conforme a lo lineamientos aprobados por el referido Órgano Comicial Nacional, con la finalidad de contar con su validación.
3. Por Acuerdo 019/SO/03-02-2015 el Consejo General de este Instituto, aprobó los diseños y la impresión de las boletas y los demás formatos de documentación electoral de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos para el proceso electoral 2014-2015, de conformidad con Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014.

4. El 19, 20 y 21 de mayo de 2015, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, por tratarse de un asunto de seguridad nacional, se trasladaron de forma conjunta las boletas electorales a los 28 consejos distritales electorales, desde el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, con la estrategia de traspaleo en las juntas distritales del INE, habiendo sido resguardados los vehículos por militares, policía federal y estatal en los horarios determinados por el grupo de coordinación de seguridad.
  
5. Asimismo, con fecha 24, 25 y 26 de mayo de 2015, se entregaron las cajas contenedoras a los 28 consejos distritales electorales, y los días 28, 29 y 30 de mayo del 2015, se realizó la verificación del armado, agrupamiento e integración de los paquetes electorales que se entregarían a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
  
6. Con fecha 02 de junio del 2015, el C. Israel Robles Castro Presidente del Consejo Distrital Electoral 28, con cabecera en Tlapa de Comonfort, mediante tarjeta informativa dirigida a la Presidenta del Consejo General de este instituto, informó que el día 01 de junio del presente año aproximadamente a las 13:00 horas, personas del municipio de Tlacoapa se manifestaron afuera de las instalaciones del Consejo Distrital, exigiendo granos y vivienda fija a través de una manta, retirándose los manifestantes a las 18:00 horas del mismo día; asimismo hizo del conocimiento que aproximadamente a las 21:00 horas recibió una llamada telefónica del analista jurídico y del comandante de seguridad pública estatal en encargado de la seguridad de las instalaciones del Consejo Distrital, informando que personas ajenas al referido órgano desconcentrado se introdujeron de manera violenta a las instalaciones del mismo, extrayendo 26 cajas contenedoras de material electoral correspondientes al municipio de Alcozauca de Guerrero, 31 cajas del municipio de Cochoapa el Grande y 31 cajas contenedoras del Municipio de Metlatónoc, supuestamente para destruirlas en la calle principal, quedando tiradas las boletas electorales y demás documentación. Asimismo informó que interpuso la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público del fuero común, quien dio fe de los hechos y aseguró la documentación referida.

## **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

**II.** Que de acuerdo en lo previsto en el artículo 174 fracciones I, IV, V, VIII, IX y X de la citada Ley, son fines del Instituto Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática; y fomentar la participación ciudadana.

**III.** Que de conformidad con el artículo 177 primer párrafo, inciso g) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, corresponde al Instituto Electoral imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

**IV.** Que de conformidad con el artículo 188 primer párrafo, fracción X de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es atribución del Consejo General el proporcionar a los Consejos Distritales Electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso electoral y los elementos y útiles necesarios para sus funciones, conforme a las reglas, lineamientos,

criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales que acuerde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**V.** Que el artículo 180 de la Legislación Electoral local, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**VI.** Que en términos de lo establecido en el artículo 188 fracción XL de la referida ley, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral, el aprobar el modelo de las boletas, actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación, así como del material electoral, para ser proporcionado a los organismos electorales del estado, de conformidad con los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional.

**VII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 fracción VII de la Ley Comicial local, es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del Instituto estime necesario solicitarles.

**VIII.** Que el artículo 309 fracciones I y II de la citada Ley Electoral, establecen que los documentos electorales deben elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción y que en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional.

**IX.** Que de conformidad con el acuerdo 019/SO/03-02-2015, el Consejo General de este Instituto aprobó la oportuna impresión de la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral local 2014-2015, a través del organismo público descentralizado denominado Talleres Gráficos de México, el cual, con fecha 19 de mayo de 2015, hizo entrega de la misma, por lo que se procedió a su distribución a los 28 consejos distritales electorales, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Jornada

Electoral del proceso comicial 2014-2015 y el efectivo sufragio de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral.

**X.** Que el diseño y los contenidos de los documentos electorales, se elaboraron de conformidad con los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en los Lineamientos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**XI.** Derivado del informe presentado por el Presidente del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como de la averiguación previa número MORSC/06/354/2015, interpuesta por los funcionarios electorales del citado Órgano Distrital Electoral, en las que se hacen constar diversos acontecimientos suscitados el día 01 de junio del año en curso, en las instalaciones del Consejo Distrital 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, relativos a la destrucción de las boletas electorales de las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Alcozauca de Guerrero, Cochoapa el Grande y Metlatónoc, las cuales, una vez verificado el faltante de las mismas, se constató que consiste en un total de 116,340 boletas electorales.

Asimismo, se constató la destrucción de material electoral y la documentación correspondientes a las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, consistente en boletas electorales y las actas que se levantan el día de la jornada electoral. Por lo anterior, se considera necesario aprobar la impresión de las boletas electorales faltantes de las elecciones citadas, con el fin de garantizar y asegurar la recepción de la votación de la ciudadanía en los municipios citados.

En ese sentido, las boletas electorales deberán elaborarse e imprimirse con las características que fueron aprobadas mediante el diverso 019/SO/03-02-2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto el día tres de febrero de dos mil quince, con excepción del color de la elección, que deberá ser diferente al aprobado para diferenciarlo de las boletas inicialmente aprobadas; asimismo, dicha producción de documentación electoral deberá realizarse ante la empresa "Talleres Gráficos de México", por haber sido la encargada de su elaboración primigeniamente.

**XII.** Por lo anterior, y de manera excepcional la entrega de las cajas contenedoras de la documentación y material electoral, correspondientes al Distrito Electoral 28, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, podrán entregarse a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, hasta un día previo a la jornada electoral, por las razones y motivos esgrimidos en el presente acuerdo.

Por lo que, los integrantes de las mesas directivas de casilla correspondientes al Distrito Electoral 28, al momento de realizar el escrutinio y cómputo de las casillas, deberán verificar que la documentación de cada una de las elecciones que correspondan contengan las características aprobadas en el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 188 fracción XL, 308, 309, 310, 311, 312, 319, 339, 341, 342, y 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reimpresión de boletas electorales, formatos, documentación y material electoral faltante de las elecciones de Gobernador y Diputados correspondientes al distrito 28, y de Ayuntamientos respecto a los municipios de Alcozauca de Guerrero, Cochoapa el Grande y Metlatónoc, en las siguientes cantidades:

<b>Municipios</b>	<b>Elección de Gobernador Distrital</b>	<b>Elección de Diputados Distrital</b>	<b>Elección de Ayuntamientos</b>
Alcozauca de Guerrero	82,525	82,525	13,284
Cochoapa el Grande			13,634
Metlatónoc			11,862

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la reimpresión de las boletas electorales se realice en Talleres Gráficos de México, por ser la empresa contratada para esos efectos de manera primigenia.

**TERCERO.-** Las boletas electorales contendrán las características y mecanismos de seguridad establecidos en el Acuerdo 019/SO/03-02-2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto, el día tres de febrero de dos mil quince, con excepción del color de la elección, asignándoles los siguientes pantones:

<b>Elección</b>	<b>Pantone</b>
<b>Gobernador</b>	703 U
<b>Diputados de Mayoría Relativa</b>	724 U
<b>Ayuntamientos</b>	443 U

Con respecto al folio, estos tendrán el mismo número adicionando la palabra “BIS” a cada uno de ellos.

Adicionándole como medida de seguridad la firma de los representantes de los Partidos Políticos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral que así quieran hacerlo

**CUARTO.-** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral dará seguimiento a la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral objeto del presente acuerdo, e informará al Consejo General, a través de la Secretaria Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades.

**QUINTO.-** Que por única ocasión y de manera excepcional, las cajas contenedoras de la documentación y el material electoral, podrán entregarse a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, hasta un día antes de la Jornada Electoral; asimismo, los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, deberán verificar al momento del escrutinio y cómputo que la documentación de cada una de las elecciones que correspondan contengan las características aprobadas en el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Las boletas que no hayan sido sustraídas, así como, las boletas recuperadas para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Distrito 28, quedaran bajo el resguardo del Consejo Distrital 28, para que en su momento sean destruidos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**NOVENO.-** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, el contenido del presente acuerdo, para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día dos de junio del año dos mil quince.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. RENÉ VARGAS PINEDA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DELTRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESUS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**

**C. ROMÁN IBARRA FLORES  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA  
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO  
SOCIAL**

**C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS ALANÍS.  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA**

**C. RICARDO ÁVILA VALENZO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LOS POBRES DE GUERRERO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 158/SE/02-06-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA REIMPRESIÓN DE BOLETAS Y DEMÁS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, ÚNICAMENTE DE MANERA EXCEPCIONAL PARA EL DISTRITO ELECTORAL 28 CON CABECERA EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.